

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
 Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo sectorial Juego del Bingo de la provincia de València (código 46002015011985).*

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector del juego de bingo de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 21 de junio de 2022, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Juegos Legalizados (EJUVA) y por el Gremio de Empresas de Bingo de la Comunitat Valenciana (Grebin) y, de otra, por el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.), por el sindicato Unión General de Trabajadores (FeSMC - UGT) y por el Sindicato Independiente (SI), por el que se acuerda la adaptación de las tablas salariales para los años 2020, 2021 y 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Resuelve

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo en este Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 7 de septiembre de 2022.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo Juego del Bingo provincia València.

En la sede de EJUVA, sita en Valencia, calle Avda Germanías nº 29, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en 1ª convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy 21-06-2022 a las 9 horas

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de la Patronal EJUVA

Don JOSÉ VICENTE SERNEGUET SAHUQUILLO

Don JOSÉ MORENO NIETO

Don VICENTE PECHUAN ALAMAR

En calidad de asesor de EJUVA:

Don ALFONSO HURTADO CHISMOL

En representación de la Patronal GREBIN

Don ENRIC MORENO GARCÍA

En representación de UGT:

Don MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Don GONZALO ARANDA HERMOSO

En representación de CCOO:

Doña YOLANDA BELTRÁN FERNÁNDEZ

Don SALVADOR MEJÍAS SAHUQUILLO

En representación de S.I.

Don FERMIN PALACIOS CORTES

A las 11.15 se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

Por UNANIMIDAD de las partes constituidas en la negociación del convenio colectivo del juego del bingo de la provincia de Valencia, se acuerda la adaptación de las tablas salariales para los años 2020,2021 y 2022, que se adjuntan al presente acuerdo.

PRIMERO.: Como consecuencia de la irrupción del COVID-19 no ha sido posible la elaboración de un nuevo convenio colectivo, estando actualmente vigente el convenio para los años 2017-2018 y 2019. Las partes se proponen la elaboración de un texto completo de convenio adaptado a la situación nacida del nuevo SMI para los años 2020,2021 y 2022, que para el caso de aceptarse debería incluir normas que permitan su aplicación práctica e incluir las correspondientes medidas transitorias.

Pese a la voluntad de elaborar un nuevo texto las partes consideran que no es posible en este momento alcanzar un acuerdo sobre el contenido completo, si bien entienden que es factible alcanzar un acuerdo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 86.3 del ET, para adaptar el vigente convenio a la situación nacida con la entrada en vigor del nuevo SMI para los años 2020,2021 y 2022, estableciendo, por unanimidad, las tablas para dichos años y los cambios necesarios dentro del texto.

A tal efecto, dado que el espíritu de las partes es modificar la estructura salarial, configurando un único concepto salarial, unificando conceptos, es por lo que se aborda una adaptación de la estructura salarial y de las tablas salariales, así como del texto del convenio.

Las partes quieren dejar constancia que las adaptaciones acordadas son el resultado del esfuerzo colectivo por conjugar competitividad y empleo junto con la situación de crisis del sector que presenta una reducción de ventas de cartón superiores al 40%, adaptaciones que se plasman en los siguientes puntos.:

1º.- Se acuerda dejar sin efecto jurídico o económico alguno lo establecido en el artículo 22,25, 26,27,28,29, y 33

2º.- Se incluye la Disposición Adicional Cuarta, que tendrá el siguiente contenido.:

En materia retributiva, el resultado reflejado en las tablas establecidas para los años 2020,2021 y 2022 es el fruto del esfuerzo de las partes negociadoras por la necesidad de ajustar la cuantía reflejada en las mismas a la prevista para 2020,2021 y 2022 para el salario mínimo interprofesional, y a la vez evitar una pérdida de competitividad con resultados negativos para el mantenimiento de empleo. Por ello las partes han efectuado un ajuste pactado consistente en la supresión de los pluses de transporte, quebranto moneda, nocturno, prolongación de jornada y ropa de trabajo, para su integración en el salario base (en la cuantía acordada).

Así para el año 2020 y 2021 las partes acuerdan que el salario mínimo de convenio, en cómputo anual, será el salario mínimo interprofesional establecido para cada uno de los años (2020.: 13.300 € año y 2021 hasta 31-08-2021 de 13.300 € año y desde 01-09-2021 de 13.510 € año)

El salario mínimo de convenio se obtendrá del resultado de adicionar al salario base y pagas extraordinarias, los complementos de plus de transporte, quebranto moneda, nocturno, prolongación de jornada y ropa de trabajo. Caso de resultar inferiores se procederá al abono de las diferencias en el mes siguiente a la publicación en el BOP.

Para el año 2022 se establece un nuevo salario base, de acuerdo a una nueva estructura salarial que vendrá definida en la disposición adicional quinta, con un importe de 1.000 € mensuales (salario anual 15.000 € incluye salario base y pagas extraordinarias)

Cláusula de garantía salarial.: A los trabajadores y trabajadoras que superen en cómputo anual el salario pactado para el año 2022 de 15.000 € anuales, con lo suma de los pluses de transporte, quebranto moneda, nocturno, prolongación jornada y ropa de trabajo, se les abonará un complemento personal denominado AD PERSONAM, el cual no será compensable ni absorbible por ningún concepto, manteniéndose el importe en el futuro durante toda la permanencia del trabajador en la empresa

3º.- Se incluye la Disposición Adicional Quinta, que tendrá el siguiente contenido:

Estructura salarial.

Salario Base: Es la parte de la retribución fija abonada a los trabajadores y trabajadoras en virtud de su Función Profesional, por unidad de tiempo del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en Convenio, incluido los tiempos de descanso establecidos, e incluidos hasta 15 minutos de exceso de jornada diaria para el cierre y arqueo de máquinas y caja.

En este concepto están compensados los gastos que se realizan diariamente al desplazarse desde el domicilio a su centro de trabajo, la operación con dinero en metálico, en general cuando realizan cobros o pagos a clientes. (y la circunstancia de que los trabajadores en el desempeño de sus funciones operan con dinero).

El salario base se ha establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Complementos Salariales

a. De Puesto de Trabajo Se devengarán en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal, no es retribución absorbible ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo:

b. Complementos Personales Tales como aplicación de títulos, idiomas o conocimientos especiales, o cualquier otro de naturaleza análoga que derive de las condiciones personales del trabajador y que no haya sido valorado al ser fijado el salario base. Asimismo, tendrá esta consideración el premio de permanencia en el centro de trabajo. En ningún caso tendrán el carácter de conceptos salariales compensables ni absorbibles;

· Antigüedad

· Cualesquiera que vengan determinados por las características especiales y personales del trabajador.

d. Complementos de vencimiento periódico superior al mes Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a tres pagas extraordinarias que se abonarán los días 30 de junio y 20 de diciembre , de cada año, y la tercera coincidiendo con el inicio del periodo de vacaciones anuales, pudiendo prorratearse las tres pagas en 12 mensualidades.

Los trabajadores y trabajadoras que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional de dichas pagas.

e. Complementos Extrasalariales Tendrán carácter extrasalarial las percepciones, cualquiera que sea su forma, que no responda a una retribución unida directamente con el trabajo prestado. Poseen esta naturaleza las compensaciones por: Dietas Indemnizaciones o suplidos. Retribución en especie.

f. En su caso, las mejoras voluntarias individualmente pactadas o unilateralmente concedidas por el empresario.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en seis ejemplares, entregando a continuación copia a cada una de las partes firmantes y la restante para su presentación ante la autoridad laboral, mandatando a Alfonso Hurtado Chismol para que en nombre de la comisión negociadora realice los trámites para la inscripción y publicación de las actas de negociación y tablas salariales , levantando a continuación la sesión, siendo las 9.30 horas

Sindicato Independiente

Comisiones Obreras

Union General de Trabajadores

Ejuva

Grebin